



Resolución de Gerencia

VISTOS:

El Informe N° 000290-2021-UA/MIGRACIONES, de fecha 02 de marzo de 2021, del Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas; el Memorando N° 000701-2021-OAF/MIGRACIONES, de fecha 03 de marzo de 2021, de la Oficina de Administración y Finanzas; los Memorandos N° 000488-2021-OPP/MIGRACIONES y N° 000501-2021-OPP/MIGRACIONES, de fecha 01 y 02 de marzo de 2021, respectivamente, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 000179-2021-OAJ/MIGRACIONES, de fecha 03 de marzo de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución de Gerencia N° 000008-2021-GG/MIGRACIONES, de fecha 21 de enero de 2021, la Gerencia General aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Pliego 073: Superintendencia Nacional de Migraciones para el Ejercicio Fiscal 2021 - PAC 2021;

De conformidad con lo previsto en el numeral 15.2 del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Plan Anual de Contrataciones – PAC, debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la referida Ley o no, y de la fuente de financiamiento; en tanto que, el numeral 15.3 del referido artículo precisa que, el PAC se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE y en el portal institucional de la respectiva Entidad;

En concordancia con dicha norma, el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que, luego de ser aprobado el PAC este puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones; por su parte, el numeral 6.3 del referido artículo indica que, tanto la aprobación del PAC como de sus modificaciones, deben publicarse en el SEACE; y, cuando lo tuviere, en su portal de internet, actuación que debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación o modificación, según corresponda, publicando el respectivo documento aprobatorio o modificadorio;

Asimismo, el sub numeral 7.6.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - “Plan Anual de Contrataciones”, aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, de fecha 29 de enero de 2019, precisa que, tratándose de modificaciones referidas a la inclusión de procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación debe indicar el procedimiento de selección que se desea incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato para la contratación de bienes, servicios y obras;

Conforme a los documentos de vistos, se tiene la necesidad de realizar las siguientes contrataciones:

“Servicio de Mantenimiento Correctivo para Impresoras de Pasaportes de alto volumen”

➤ Mediante Memorando N° 001415-2021-DIROP/MIGRACIONES, de fecha 11 de febrero de 2021, la Dirección de Operaciones remitió los términos de referencia actualizados y el Pedido de Servicio N° 403 para atender el “Servicio de Mantenimiento Correctivo para Impresoras de Pasaportes de alto volumen”.

➤ El Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, mediante Informe N° 000290-2021-UA/MIGRACIONES, sobre la base del Informe N° 004-2021-ACV-UAB-OAF/MIGRACIONES, de fecha 25 de febrero de 2021, comunica a la Oficina de Administración y Finanzas que, producto de la indagación de mercado, se ha determinado que el valor estimado del procedimiento de selección asciende a S/ 136,859.30 (Ciento treinta y seis mil ochocientos cincuenta y nueve con 30/100) incluidos los impuestos correspondientes.

➤ La Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Oficina de Administración y Finanzas, el Memorando N° 000488-2021-OPP/MIGRACIONES, de fecha 01 de marzo de 2021, con el que expide la certificación de crédito presupuestal N° 506-2021, por el monto de S/ 136,859.30 con cargo a la fuente de Recursos Directamente Recaudados.

➤ Cabe señalar que el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, mediante su informe indica que la citada contratación no se encuentra programada en el PAC, por lo que, de acuerdo con la información obtenida en la indagación de mercado corresponde que se incluya en el Plan Anual de Contrataciones como **Contratación Directa** por causal de Proveedor Único según las disposiciones del literal e) del art. 27° de la LCE y art. 100° del RLCE.

“Servicio de Acceso a la red virtual para la Superintendencia Nacional de Migraciones en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez”

➤ Mediante Memorando N° 001457-2021-DIROP/MIGRACIONES, de fecha 12 de febrero de 2021, la Dirección de Operaciones remite la actualización de los Términos de Referencia para la contratación del “Servicio de Acceso a la red virtual para la Superintendencia Nacional de Migraciones en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez”.

➤ El Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, mediante Informe N° 000290-2021-UA/MIGRACIONES, sobre la base del Informe N° 001-2021-LMTCH-UAB/MIGRACIONES, de fecha 25 de febrero de 2021, comunica a la Oficina de Administración y Finanzas que, producto de la indagación de mercado, se ha determinado que el valor estimado del procedimiento de selección asciende a S/ 156,512.70 (Ciento cincuenta y seis mil quinientos doce con 70/100) incluidos los impuestos correspondientes.

➤ La Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Oficina de Administración y Finanzas, el Memorando N° 000501-2021-OPP/MIGRACIONES de fecha 02 de marzo de 2021, con el que expide la certificación de crédito presupuestal N° 534-2021, por el monto de S/ 78,256.36 (Setenta y ocho mil doscientos cincuenta y seis con 36/00 Soles) y la previsión presupuestal 2022 por el monto de S/ 78,256.35 (Setenta y ocho mil doscientos cincuenta y seis con 35/00 Soles) ambos con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

➤ Cabe señalar que el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, mediante su informe indica que la citada contratación no se encuentra programada en el PAC, por lo que, de acuerdo con la información obtenida en la indagación de mercado corresponde que se incluya en el Plan Anual de Contrataciones como **Contratación Directa** por

causal de Proveedor Único según las disposiciones del literal e) del art. 27 de la LCE y art. 100 del RLCE.

Mediante Informe N° 000179-2021-OAJ/MIGRACIONES, de fecha 03 de marzo de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica manifiesta que la propuesta planteada por la Oficina de Administración y Finanzas cumple las exigencias normativas vigentes; por lo que, resulta jurídicamente viable la emisión de la Resolución de Gerencia que apruebe la Primera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones para el ejercicio 2021;

Contándose con las facultades resolutorias otorgadas mediante la Resolución de Superintendencia N° 004-2021-MIGRACIONES, de fecha 05 de enero de 2021, que delega en el/la Gerente General la facultad de aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones; y, además, con el visto de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, Administración y Finanzas, y Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, publicado a través de la Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES, cuyas Secciones Primera y Segunda fueron aprobadas por el Decreto Supremo N° 009-2020-IN y la Resolución de Superintendencia N° 000148-2020-MIGRACIONES; y, en ejercicio de la facultad delegada mencionada;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Aprobar la Primera modificación del Plan Anual de Contrataciones del Pliego 073: Superintendencia Nacional de Migraciones para el Ejercicio Fiscal 2021, a efectos de incluir dos procedimientos de selección, según el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°. - Disponer que la Oficina de Administración y Finanzas cumpla con publicar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles de su emisión, la presente resolución y su Anexo N° 1, así como el íntegro de la nueva versión del Plan Anual de Contrataciones del Pliego 073: Superintendencia Nacional de Migraciones para el Ejercicio Fiscal 2021.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones, dentro de un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles de su emisión, efectúe la publicación de la presente resolución y de su Anexo N° 1, así como del íntegro de la nueva versión del Plan Anual de Contrataciones del Pliego 073: Superintendencia Nacional de Migraciones para el Ejercicio Fiscal 2021, en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.migraciones.gob.pe) y en el portal de Transparencia Estándar.

Regístrese y comuníquese.